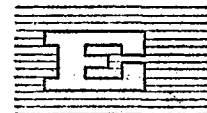


NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/NGO/97  
26 de agosto de 1981

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías

34º período de sesiones

Ginebra, 17 de agosto a 11 de septiembre de 1981

Tema 11 del programa

EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Exposición escrita presentada por la Asociación Mundial de la  
Escuela como Instrumento de Paz, organización no gubernamental  
reconocida como entidad consultiva (Lista)

Las relaciones y los efectos recíprocos entre el nuevo orden económico internacional y los derechos humanos se han convertido justificadamente en un motivo de preocupación para las organizaciones internacionales. Las Naciones Unidas han celebrado un seminario sobre este tema al principio de este mes en Nueva York. La UNESCO ha organizado una reunión de expertos, en junio de 1981, para aclarar esta cuestión.

La ELI ha participado en los trabajos de esas dos reuniones y a continuación resume sus ideas fundamentales para examinar el excelente informe del Relator Especial.

El establecimiento de un nuevo orden económico internacional, los esfuerzos en pro del desarme y la promoción de los derechos humanos pueden incluirse ahora en el concepto de "orden mundial de los derechos humanos", si se adopta íntegramente la siguiente definición, presentada en la reunión de la UNESCO:

"El orden mundial de los derechos humanos consiste en el funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas para asegurar a los pueblos el pleno disfrute del derecho a disponer de sí mismos, a explotar racionalmente los recursos de la Tierra en el marco de un nuevo orden internacional y a realizar el desarme completo bajo control internacional, para liberar a la persona del temor y de la miseria y desarrollar plenamente su personalidad."

Los derechos humanos son los que se definen en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Su dimensión internacional, en la que se basa el orden mundial de los derechos humanos, es el artículo 28 de la Declaración Universal que dice:

"Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos."

La indivisibilidad de los diferentes derechos humanos se reafirma sin equívoco posible en el Preámbulo de ambos Pactos:

"Con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos."

En un informe del Secretario General (E/CN.4/1334, de 11 de diciembre de 1978) se ha hecho una compilación sistemática de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la práctica de sus órganos en la esfera del derecho al desarrollo. Pero, además, ese informe bien fundamentado ha hecho resaltar una tendencia cada vez más pronunciada de la Organización a utilizar la noción de los derechos humanos en un sentido que engloba todos los derechos recogidos en ambos Pactos.

La explotación racional de los recursos de la tierra se funda en la soberanía nacional sobre los recursos naturales, pero se realiza mediante la cooperación de los Estados en la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, en el marco de un nuevo orden económico internacional. Ese nuevo orden, proclamado en las resoluciones 3201 (S-VI), 3281 (XIX) y 3362 (S-VI), se interpreta por muchos como un "medio de eliminar la miseria y de realizar los derechos humanos fundamentales".

En ese contexto, la noción de paz se convierte no sólo en la ausencia de guerra, sino en un sistema justo y democrático de relaciones internacionales, que se definirían en lo sucesivo como el "funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas al realizar el desarme completo bajo control internacional".

Sin embargo, para hacer salir los derechos humanos, que son también deberes, de los caminos trillados del academicismo y de las consignas políticas en los que están encerrados, para hacerlos a la vez populares y aplicables, es preciso poner en práctica los planes de la UNESCO para la educación en materia de derechos humanos. Porque la educación en la esfera de los derechos humanos es un aprendizaje innovador, postulado por el Club de Roma, que ofrece los conocimientos de una ciencia multidisciplinaria de los derechos humanos, estimula las actitudes inherentes a esos derechos (solidaridad, responsabilidad, tolerancia), desarrolla en el individuo y en los grupos la conciencia de los medios por los que esos derechos pueden traducirse en la realidad y les estimula a obrar.

Así, una educación de ese tipo podría prevenir las catástrofes amenazadoras de este período de transición, de esta crisis histórica en la que vivimos.

-----